

Villar Gómez, doña Alicia García Sáez, don Santiago Muñoz Machado» y don Manuel Francisco Kovacs Reus; en representación de la COCEMFE, doña Josefa Alvarez Iizarbe, don Antonio Sánchez López, don José Luis Villanueva Peralta y don Daniel González de la Peña; en representación de la FEAPS, don Paulino Azúa Berra, don Juan Pérez Marín, don Julián Ocariz Villoslada y don José Lorenzo Laserna Cuélliga, y en representación de las Organizaciones de Sordomudos, doña Blanca Pons Sorolla; habiéndose sido elegido como Presidente de la Fundación del Patronato don José Antonio Reyes Durán, como Vicepresidente primero don Miguel Durán Campos, como Vicepresidenta segunda doña Josefa Alvarez Iizarbe, como Vicepresidente tercero don Paulino Azúa Berra, y como Secretario don Rafael de Lorenzo García;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos al protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el protectorado;

Considerando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento es facilitado en el sentido de que se puede acceder a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencia la Fundación «ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías» instituida y domiciliada en Madrid.

Segundo.—Que se confirme a don José Antonio Reyes Durán, don Miguel Durán Campos, don José M. Arroyo Zarzosa, don Ricardo Gayol García, don Enrique S. Sánchez González, don Francisco L. Galarreta Alonso, don Eugenio Ferradas Moledo, don Mario Loreto Sanz Robles, don Rafael de Lorenzo García, don Félix Villar Gómez, doña Alicia García Sáez, don Santiago Muñoz Machado, don Manuel Francisco Kovacs Reus, doña Josefa Alvarez Iizarbe, don Antonio Sánchez López, don José Luis Villanueva Peralta, don Daniel González de la Peña, don Paulino Azúa Berra, don Juan Pérez Marín, don Julián Ocariz Villoslada, don José Lorenzo Laserna Cuélliga y doña Blanca Pons Sorolla, en sus cargos, como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado del Gobierno y en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrán de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálicos sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de agosto de 1988.

FERNANDEZ SANZ

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

20492 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1988, de la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico como bien de interés cultural a favor de la iglesia «San Miguel», de Vitoria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1988, se procede a su subsanación con la siguiente modificación:

Donde dice: «1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico como bien de interés cultural a favor de la iglesia «San Miguel», de Vitoria», debe decir: «1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico como bien de interés cultural a favor de la iglesia «San Miguel», de Vitoria, y su entorno, de acuerdo con la siguiente delimitación: Espacio comprendido entre el callejón que va desde la calle Correría hasta la puerta del Solar, denominado pasaje de San Miguel, la línea de las fachadas posteriores de la calle Correría, enlazando con la fachada posterior del edificio de Escuelas «Fray Zacarías» hasta la línea de fachada oeste del palacio de Villasuso, enlazando a través de la plaza del Machete con las escaleras que se dirigen a la plaza de San Miguel, incluyendo esta última en el entorno afectado, así como la escalinata que desciende a la calle Mateo Moraza y el conjunto de casas existentes entre dicha plaza y el ya mencionado callejón de la puerta del Solar o pasaje de San Miguel».

20493 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de abril de 1988, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Arceniaga.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio, se procede a su subsanación, con la siguiente modificación:

Donde dice: «1. Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Arceniaga.», debe decir: «1. Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Arceniaga y su entorno, de acuerdo con la delimitación que se indica en el plano adjunto y que a continuación se describe: «El ámbito o cinturón de protección del casco antiguo de la villa de Arceniaga se extenderá por el sur hasta la línea del río Arceniaga, siguiendo el curso de éste hasta la carretera CV-129 (de Sojoguti a Arceniaga), desde ésta (al oeste del casco), en línea recta hasta la carretera C-6210 (de Balmaseda a Amurrio) siguiendo la línea de fachada del frontón, continuando la línea de la citada carretera C-6210 hasta la desviación de subida al casco de la localidad (al este), para unirse con la carretera que atraviesa el casco de la villa a la altura del campo de fútbol, desde este punto, en línea recta hasta el río Arceniaga».

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

20494 *ORDEN de 4 de agosto de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Las Rozas de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

En sesión celebrada el día 29 de junio de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Las Rozas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente al Ayuntamiento de Las Rozas a fin de que proceda a subsanar las deficiencias que se recogen en el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 28 de junio de 1988.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que —una vez remitido nuevamente por el Ayuntamiento el expediente y subsanadas las deficiencias indicadas— pueda dictar la correspondiente resolución por la que ordene el levantamiento de la suspensión que ahora se acuerda disponiendo la inserción de la Orden que, a tal propósito, se dicta en los Diarios Oficiales a los efectos de la ejecutoriedad del Plan General de Ordenación Urbana de referencia.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, de fecha 4 de agosto de 1988, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Las Rozas de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los alegantes afectados por el procedimiento de referencia al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación de la transcrita Orden para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que la transcrita Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de agosto de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.